AÑO DE 1854. Jueves 7 de diciembre. NÚMERO 146.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En el Boletin oficial número 130 perteneciente al dia 31 del mes de octubre último, he recordado á los Ayuntamientos y demas autoridades, corporaciones y particulares de la provincia la obligacion en que están de franquear la correspondencia que dirijan á este Gobierno, así como á sus dependencias y dependientes; y como á pesar de este reciente recuerdo son varios los que ó bien por indiferencia ó por el inadmisible pretesto de no tener sellos, no cumplen con el deber que les impone la ley, he dispuesto prevenirles que á lo sucesivo les exigiré la multa de diez reales en el papel correspondiente por cada pliego que dirijan sin el requisito prevenido, ademas de satisfacer el importe del correo; contentándome por hoy con encargar á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que por persona encargada al efecto se presenten á pagar al portero de este Gobierno la cantidad que se designa por el importe marcado en los pliegos recibidos sin aquel requisito. Orense diciembre 4 de 1854.—E. G., *J. Jimenez Cuenca.*

AYUNTAMIENTOS.	*Reales.*
Puebla de Trives	2
Riós	2
Trasmiras	4
Abion	2
Celanova	5
Cea	2
Gudiña	4
Valdeorras	2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Alcalde de Cualedro con fecha 25 de noviembre me dice lo que sigue.

Participo á V. S. que en la noche del 24 al 25 ha sido robada la Iglesia de este pueblo, llevándose los perpetradores de tan horrendo crimen las alhajas siguientes:

Un copon de plata sobredorado, no muy alto con su tapa, sobre la que tenia una crucecita sin iniciales, dejando las sagradas formas sobre el ara del altar.

Un viril, tambien de plata, del todo nuevo y de buena construccion.

Tres cálices, uno de plata dorado por el interior, hallándose estañado en la vara sobre el platillo; otro tambien de plata, muy desgastado; y el otro solo tenia la copa de plata y la vara y platillo de metal, y era de la pertenencia de la capilla de san Antonio, sita en este dicho pueblo.

Tres patenas y tres cucharillas, todas de plata y muy usadas.

Y la cajilla-sagrario de administrar el viático, de plata, con la bolsa en que se hallaba.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. á fin de que se sirva ordenar se inserte en el Boletin oficial, para por este medio ver si se consigue el rescate de las enunciadas alhajas, con retencion y remision á ésta del sugeto en cuyo poder se encuentren, caso sean habidas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para los efectos que se expresan. Orense diciembre 6 de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Gomez de la Trave y Bernardo Estevez de la Infesta alcaldia de Monterrey, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con otros les instruyo por el de-

lito de defraudacion; que si lo hicieren serán oidos y su justicia guardada; apercibiéndoles de que los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado les pararán igual perjuicio que si lo fueran en sus propias personas. Dado en la ciudad de Orense á 15 de noviembre de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Celanova.

Don José Agustin Magdalena, juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable del presbítero D. Francisco Rodriguez, vecino del lugar de Dornelas en la parroquia de San Lorenzo de Fustanes alcaldía de Gomesende, á fin de que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado por medio de procurador con suficiente poder á deducir de su derecho por dependencia del expediente de testamentaría, en lo que se les guardará justicia; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, y las providencias se notificarán en los estrados de la audiencia, parándole igual perjuicio que si fueran practicadas en su persona. Dado en Celanova á 14 de noviembre de 1854.=*José Agustin Magdalena.*=De su orden, *Pablo Maria de Porras.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Idem de Verin.

Don Gregorio Fernandez, alcalde primero del ayuntamiento constitucional de esta villa y como tal ejerciendo funciones de juez de primera instancia de este partido de Verin por cese del propietario.=Por el presente llamo y emplazo á Francisco Gomez, vecino de la parroquia de Servoy en este partido, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se está formando por robo frustrado al señor Abad de dicho Servoy la noche de 17 de abril último: bajo apercibimiento que psado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias á él tocantes se notificarán en los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se forma el presente que firmo y refrenda el presente escribano en Verin á 15 de noviembre de 1854.=*Gregorio Fernandez.*=De su mandado, *Francisco Chicharro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Gregorio Fernandez, alcalde de la villa de Verin que ejerce funciones de juez de primera instancia por cese del principal.=Hago saber: Que hallándome instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores que en la noche del 13 amaneciendo al 14 del actual han robado varias alhajas sagradas de la iglesia parroquial de Quizanes, he dispuesto por auto del 17, entre otros particulares. hacerlo público en el Boletin oficial de la provincia. En su consecuencia, encargo á todas las autoridades y demás particulares de la misma, á las primeras. que por todos los medios posibles procuren averiguar el paradero de dichas alhajas, las que, y sus señales se expresan á continuacion, deteniendo á las personas en cuyo poder fueren halladas, ó á las que haya noticia de haberlas tenido, y remitiéndolas con toda seguridad á disposicion de este juzgado. y á los segundos, que cualquier antecedente que sobre el mismo objeto puedan adquirir lo participen del mismo modo á este tribunal ó la autoridad mas inmediata para que pueda adoptar las medidas convenientes en rescate de dichas alhajas y arresto de los criminales. Dado en Verin á 18 de noviembre de 1854. =*Gregorio Fernandez.*=De su mandado, *Gregorio Moreno.*

Alhajas robadas.

Un caliz de plata liso bastante usado, de los de coste de unos 300 rs.; una patena tambien de plata. su peso de 3 duros, con unas abolladuras en su circunferencia; un copon con su tapa tambien de plata y en el alto una crucecita pequeña de lo mismo de pequeño volúmen, y que debia valer de 40 á 50 pesos, sin contener señal alguna especial, y solo que con él llevaron las sagradas formas, y una corona de la Virgen que formaba una especie de plato redondo de la altura de unos cuatro dedos su circunferencia, con cuatro barretas que cerraban en un óvalo, en que estaba una crucecita pequeña, todo de plata, y la corona muy gastada, su peso de 8 á 10 pesos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Caldas de Reyes.

Don José Maria Nieto, juez de primera instancia en comision de esta villa de Caldas de Reyes y su partido judicial.=Por el presente cito, llamo y emplazo en la forma y por el término que el derecho tiene establecido, á Manuel Rey, vecino de la parroquia de San Martin de Lage, iniciado en causa que estoy instruyendo por hurto de una poca rama á D. Domingo Escariz, de la misma parroquia, para que dentro del que aquel previene, se presente en la cárcel pública de esta villa; que se le oirá y guardará justicia teniéndola, ó en su defecto se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Exorto con este objeto á las autoridades civiles y militares de esa provincia, á fin de que se sirvan adoptar las medidas oportunas para su arresto y conduccion á este juzgado, á cuyo fin se inserta á continuacion nota de las señas personales y trage de aquel. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 17 de noviembre de 1854.—*José M. Nieto.*—Por su mandado, Lic. *Vicente Copperi y Pallares.*

Señas personales y del trage.

Edad 27 años, estatura alta, pelo negro, ojos gacios, barba poblada castaña, color bueno; viste pantalon de tela rayada, chaleco de tela, chaqueta de mahon, camisa de lienzo catalan, sombrero blanco, calza zuecos, todo usado.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don José Maria Nieto, juez de primera instancia interino de esta villa de Caldas de Reyes y su partido etc.= Por el presente cito, llamo y emplazo en la forma y por el término que el derecho tiene establecido á Ignacio Lorenzo, de la parroquia de San Felix de Estacas, iniciado en causa que estoy instruyendo por hurto de dos cerdos á José Blanco y Pena, de la misma, para que dentro del que aquel previene se presente en la cárcel pública de esta villa, que se le guardará y hará justicia teniéndola, ó en su defecto se sustanciará la causa en rebeldía. Exórtese con este objeto á las autoridades civiles y militares, á fin de que se sirvan adoptar las medidas oportunas para su arresto y conduccion á este juzgado, á cuyo fin se inserta á continuacion nota de las señas personales y trage. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 25 de noviembre de 1854.—*José M. Nieto.*=Por su mandado, Lic *Vicente Copperi Pallares.*

Señas personales y del trage.

Estatura como 5 pies, edad como 30 á 40 años, cara larga, barba poca, pelo castaño, color bueno; viste chaqueta de burel, pantalon de lo mismo, chaleco encarnado, sombrero de copa alta y usado, calza zuecos la mayor parte del tiempo.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Vivero.

Por este juzgado se llama, cita y emplaza á José Vazquez, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Miñotos distrito municipal de Orol, para que al término ordinario del emplazamiento se presente en este juzgado por la escribanía del que autoriza, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está instruyendo sobre falso testimonio, por declaracion dada con

otros á instancia de José Pena, hijo de Antonio, en la quinta de 1851; en inteligencia que si no lo verifica se sustanciará la causa en rebeldía en los estrados del juzgado, y le parará perjuicio. Dado en Vivero noviembre 21 de 1854.=*Valentin Meiola y Lopez.*=De mandado de S. S, *Vicente Rio.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Santiago.

El Lic. D. José Toubes, alcalde segundo del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santiago y juez de primera instancia accidental en la misma y su partido.= Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense y mas autoridades de la misma, sírvanse saber hallarme instruyendo causa en averiguacion del robo de alhajas hecho en la iglesia parroquial de Santa María de Lestedo, la noche del 22 de octubre último, en cuyo procedimiento acordé dirigirme á V. S para que se sirva disponer se inserte en el Boletin de su digno mando la lista de aquellas, al objeto de que puedan ser retenidas y puestas á disposicion de este juzgado las personas á quienes se les encuentren; con cuyo objeto expido el presente exorto en la forma ordinaria. Dado en la ciudad de Santiago á 20 de noviembre de 1854.=*José de Toubes.*—Por su mandado.=*José Curros y Casal.*

Alhajas robadas.

Una cruz parroquial dorada, un viril de estaño con su cerquillo de plata, un cáliz de plata con su patena y cucharilla, unas vinageras del mismo metal con su platillo, una cruz de estaño del estandarte del Carmen, un mantelo de paño negro de medio uso con guarnicion de terciopelo estrecho, un pañuelo encarnado de algodon, un copon de estaño.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Mondoñedo.

Don José María Ulloa, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido etc.—Por el presente cita, llama y emplaza á Santos y José Vivero, hermanos, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cuarenta dias se presenten en este juzgado y por la escribanía del que refrenda por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir de su derecho en los autos sobre la sucesion en los bienes del aniversario fundado por D. Luis Manuel de Allegue; advertidos de que pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Mondoñedo á 13 de noviembre de 1854.—*José María Ulloa.*—Por mandado de S. S., *Antonio Ferreiro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Monforte.

Don Juan Menendez, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Mariño, natural de San Miguel de Arca en el partido de Tabeirós, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado y oficio del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le estoy instruyendo por falso testimonio; previniéndole que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento por su rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Monforte á 15 de noviembre de 1854.—*Juan Menendez.*—De su mandado, *Manuel Vazquez Hermida.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ruego á V. S. tenga la bondad de disponer sea citado por medio del Boletin oficial de la provincia el soldado que fué del regimiento infantería de Toledo Benito Fernandez y Cortizo, natural de Santa María de Couso ayuntamiento de Abion, para que se presente en la Secretaría de este Gobierno militar á recoger su licencia absoluta por inútil, y prevenirle traiga para cangear por ella el pasaporte que debe existir en su poder. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 28 de noviembre de 1854.—El Brigadier Gobernador, *Sixto Fajardo.*—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido el Secretario Archivero de este Tribunal D. Fernando Varela, la Audiencia plena ha nombrado en su lugar á D. Luis Rivera, Escribano de cámara de la misma. Lo que se circula para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio. Coruña 20 de noviembre de 1854.—*Salas.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Administrador-Recaudador de los ramos de Gobernacion en esta provincia me dice lo siguiente:

Segun está prevenido por diferentes disposiciones superiores, deben los señores Alcaldes de la provincia entregar en esta dependencia, precisamente en todo el corriente mes, el producto de los documentos de vigilancia pública que tengan espendidos, devolver los sobrantes y recibir al mismo tiempo los que hayan de distribuir en el año entrante; para evitar responsabilidad y que este servicio se llene cual corresponde, ruego á V. S. se digne por medio del Boletin oficial de la provincia advertirles su mas puntual y exacto cumplimiento, y que tengan presente al mismo tiempo las advertencias siguientes:

1.ª Que los señores Alcaldes actuales están en el caso de exijir á los que reemplazaron, si no lo hicieron ya, los documentos de vigilancia que tuviesen de cargo cuando cesaron, y el importe de los espendidos, abonándoles por éstos el 4 por 100 de premio que les está concedido.

2.ª Las licencias de á 8 rs. para las abacerías, tabernas y posadas, así como las de armas y las de las clases de cazar y pescar para los que egercen tales profesiones, si no estuviesen despachadas, deben espenderlas á todos los establecimientos y personas que estén obligados á tenerlas, evitando la menor ocultacion y los perjuicios y responsabilidad consiguiente que puede originar.

3.ª Las cédulas de vecindad de cabezas de familia y las de sirvientes de pago que recibió cada Alcaldía, si no estuviesen espendidas, debe verificarse inmediatamente; pues habiendo hecho los pedidos arreglados estrictamente á los padrones formados segun las Instrucciones, no cabe devolucion ni disculpa de ningun género, puesto que la clase pobre ya se clasificó rigurosamente en dichos padrones.

4.ª y última. Que los señores Alcaldes que no vengan personalmente á liquidar á esta dependencia, en la que por nómina se les ha de abonar el 4 por 100 de espendicion, para que esto pueda verificarse á otros sugetos deben facultarles, expresando su nombre y apellido en una autorizacion puesta en medio pliego papel sello 4.°, firmada por el Alcalde y con el sello del Ayuntamiento, sin cuyo documento, que ha de preceder al acto de la entrega, no puede abonárseles el premio referido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 5 de diciembre de 1854. — *Benito Temes.* — Sr. Gobernador de esta provincia.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia procedan inmediatamente al cumplimiento de las preinsertas disposiciones, evitándome tener que adoptar medidas coercitivas para que tengan la mas puntual ejecucion. Orense 6 de diciembre de 1854.—E. G., J. Jimenez Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Rairiz de Veiga.

Esta corporacion en sesion del dia de hoy acordó publicar vacante la secretaría de este ayuntamiento. Los sugetos que se hallen adornados de la aptitud y mas cualidades que son indispensables para el desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes en la secretaría de la misma corporacion en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de esta provincia; pasado que sea se hará la provision en propiedad en el que reuna mejores circunstancias. Rairiz de Veiga noviembre 20 de 1854.—E. A. P., *Francisco Baños.*—De su órden, *Joaquin de Puga*, secretario interino.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Cenlle.

Esta corporacion de consuno con los individuos de la comision local de instruccion primaria en sesion del dia de ayer acordó publicar la vacante de las escuelas de primera educacion establecidas en este pueblo de Cenlle y San Miguel de Villar de Rey, dotadas por nueve meses que en cada año se dará la enseñanza á los alumnos, la primera con 600 rs. y la segunda 500, casas y menage para las dos. En consecuencia, los sugetos que se consideren con aptitud y tengan las demas cualidades necesarias podrán presentar sus solicitudes en la secretaría de este ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio; con la seguridad de que serán agraciados con tales magisterios los que aparezcan mas beneméritos. Cenlle noviembre 25 de 1854.—E. A. P., *Fernando Ozores.*—P. A. D. C., *Rafael Teijeiro,* secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Canedo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1855, estará expuesto al público en el exterior de la puerta principal de la casa consistorial de este ayuntamiento desde el dia 4 al 11 inclusive del inmediato diciembre.

Las personas á quienes interese su inspeccion, pueden en cualquiera de dichos dias procurarla en la citada casa desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde; y si tuviesen de que quejarse, lo podrán hacer por solicitud que presentarán dentro de los mismos dias al ayuntamiento por conducto del secretario. Canedo 26 de noviembre de 1854.—*Manuel Paramo de Lariño.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Taboadela.

Esta Corporacion en sesion de este dia acordó la publicacion de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los aspirantes á ella que reunan las cualidades que la ley requiere, presenten sus solicitudes ante el Sr. Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, que se le señala para la decision de la referida plaza. Taboadela noviembre 25 de 1854.—*José Lage.*—*Manuel Lama*, secretario interino.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Freás de Eiras.

Hallándose concluidos los repartos de la contribucion territorial del año entrante de 1855, esta Corporacion y junta pericial acordaron ponerlos de manifiesto en la casa de audiencia desde el dia 10 del corriente hasta el 18 inclusive. Por lo tanto, los hacendados forasteros y propietarios de esta Alcaldía pueden concurrir á enterarse y decir de su derecho; pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones. Freás de Eiras y diciembre 1.° de 1854.—*Benito Yañez.*—P. A. D. C., *Francisco Garcia,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Petin.

Esta Corporacion y junta pericial acordaron que desde el dia 6 del corriente hasta el 14 inclusive esté de manifiesto al público en la Secretaría de la misma el reparto de la contribucion territorial para el año de 1855, y que seguidamente se oigan los agravios los dias 15, 16 y 17 siguientes, en los que se resolverán las reclamaciones que se presenten, sin que haya lugar á ellas pasado dicho término. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados. Petin y diciembre 1.° de 1854.—E. A. P., *José Fernandez Rodriguez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Peroja.

Esta Corporacion en sesion extraordinaria del dia de hoy acordó declarar vacante la Secretaría de la misma; y en su consecuencia, los aspirantes que se consideren adornados de las cualidades que la ley ordena, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del propio Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales de esta provincia. Peroja 29 de setiembre de 1854.=*Ramon Diaz.*—P. A. D. A., *Manuel Nóvoa,* secretario I.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Beade.

Desde el dia 7 del próximo mes de diciembre hasta el 14 del mismo ambos inclusive, estará de manifiesto al público en estas casas consistoriales el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles para el año de 1855, desde las ocho hasta las doce de la mañana, á fin de que durante dicho tiempo puedan reconocerlo los interesados y presentar en la Secretaría las quejas de agravio. Beade 30 de noviembre de 1854.—E. P., *José María Lopez.*—P. A. D. A., *Juan Vazquez Barbeito,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.